



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 001 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 03 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1696-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 007-N.E. CONV. N° 037-2016, recepcionada el 22 de diciembre de 2017, el Presidente del Núcleo Ejecutor, solicita al Coordinador Regional Técnico, la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 053-2017-RO/SMGI-N.E.CONV. N° 037, emitido por el Residente de Obra presentado, mediante Carta N° 013-2017-RO/SMGI-N.E.CONV. N° 037 al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 042-2017-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Monitor Técnico – Región Junín, con atención al Coordinador Regional Técnico de Junín;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto, para el financiamiento de 73 viviendas; plazo ampliado por Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 18 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 01 de enero de 2017;

Que, mediante Convenio N° 037-2016-JUN/MVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, tal como se verifica de la Adenda N° 01, suscrita el 17 de octubre de 2017, por lo que se encuentre vigente a la fecha;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 053-2017-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, presentado mediante Carta N° 013-2017-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, ambos documentos recepcionados por el Supervisor del Proyecto el 21 de diciembre de 2017, señala que la obra se inició el 03 de julio de 2017, con un plazo de ejecución de 165 días calendario, que tuvo como fecha de término inicial el 14 de diciembre de 2017, ampliado mediante Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/MVU/PNVR de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 18 días calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el 01 de enero de 2017; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 16 de enero de 2018; que sustenta en el retraso de actividades en obra por Demora por desabastecimiento de materiales de obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía acotada; adjuntando, al respecto, el Informe de Ensayo N° 0012-LAM/FCA-UNCP/17 sobre la Determinación del Contenido de Humedad de Muestra de Madera, copias de los asientos N°s. 299 y 300 del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 042-2017-CONV.N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, que indica como fecha el 21 de diciembre de 2017, con atención del Coordinador Regional Técnico Junín, sin sello ni firma o fecha de recepción, aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendario, indicando como nueva fecha de conclusión el 16 de enero de 2018;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Coordinador Regional Técnico de Junín, mediante Informe N° 219-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 28 de diciembre de 2017, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 15 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, indicando como nueva fecha de culminación de obra el 16 de enero de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 1696-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 28 de diciembre de 2017, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendario, fijando como termino de obra el 16 de enero de 2018, que no irrogará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se tiene que los mismos han sido presentados durante el período de ejecución de obra, esto es hasta antes del 01 de enero de 2018, que por consistir en día inhábil, el plazo se entiende prorrogado para el día siguiente hábil, es decir el 03 de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 143.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la ampliación de plazo solicitada, ha seguido el procedimiento establecido en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 03 de enero de 2017, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que es procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; no obstante, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, instruir a todo el personal a fin de que se cautele de que todos los documentos deben contar con sello o firma y fecha de recepción cierta;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

